



202106301550682654282631

Resoluciones  
Junio 30, 2021 15:50  
Radicado 202100002631



**"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 emanada del Ministerio de Educación Nacional"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO (E)**, en uso de las atribuciones dadas mediante Decreto Municipal 202104000236 del 16 de junio de 2021 y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 1075 de 2015, la Resolución N°. 2825 de 2002, la Resolución 777 de 2021 y la Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

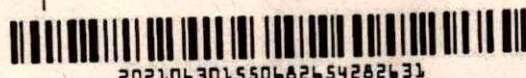
Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que el Municipio de Bello fue certificado para administrar el servicio educativo mediante la Resolución Ministerial No. 2825 de 2002, conforme al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Nro. 738 del 26 de mayo de 2021 "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021", definió en su articulado la ampliación de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de agosto de 2021, dicho acto determinó la continuidad de algunas medidas y brinda en su artículo 2 unas orientaciones en materia educativa:

(...) **"2.1. Mantener las medidas de autocuidado y aislamiento voluntario preventivo que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.**





202106301550682654282631  
Resoluciones  
Julio 30, 2021 15:50  
Radicado 202100002631



**2.4. Garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad."**

Que la Resolución 777 del 2 de junio de la presente anualidad dispone que se debe observar el retorno a la presencialidad en cuanto a la prestación del servicio público educativo, con el personal que cuenta con el ciclo completo de vacunación contra el COVID - 19, así como por quienes decidieron en el marco de la autonomía de su voluntad no vacunarse.

Se garantizan los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias entre otros, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta última en su anexo técnico denominado "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", dispone las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus y las enuncia:

- a. Medidas de autocuidado
- b. Cuidado de la salud mental
- c. Lavado e higiene de manos
- d. Distanciamiento físico
- e. Uso de tapabocas
- f. Ventilación adecuada
- g. Limpieza y desinfección
- h. Manejo de Residuos"

Que la Directiva Ministerial Nro. 05 del 17 de junio de 2021, establece las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial para docentes y estudiantes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, a partir del mes de julio de la presente anualidad, teniendo en cuenta que la alternancia será excepcional para el alumnado.

Que de acuerdo al calendario académico para la vigencia 2021, fijado mediante resolución Nro. 202100000045 de fecha 14 de enero de 2021, el Municipio de Bello retorna a la presencialidad plena a partir del día 6 de julio





202106301550682654282631  
Resoluciones  
Junio 30, 2021 15:50  
Radicado 202100002631



de 2021, fecha concordante con el reinicio de actividades laborales luego del receso de estudiantil de mitad de año.

Que previo al inicio de actividades presenciales, la Secretaría informará a la comunidad educativa tal situación.

En todo caso, la secretaría se encuentra definiendo el listado de las instituciones que de manera excepcional no cumplen con el protocolo de bioseguridad, con el fin de establecer un plan de acción a seguir y no interrumpir el cumplimiento normativo, para lo cual la semana entre el 6 al 9 de julio será de preparación y/o alistamiento para quienes no puedan iniciar presencialmente por razones objetivas.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Fecha de retorno a presencialidad.** Fijar el día 6 de julio de 2021 como fecha para el retorno a la presencialidad de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, así como las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH- del Municipio de Bello.

**PARAGRAFO:** La semana comprendida entre el 6 al 9 de julio será de preparación, alistamiento y cumplimiento de planes de acción específico por sede, para aquellas instituciones que no cumplen con el protocolo de bioseguridad, sin embargo, se advierte que lo dicho acá no suspende la prestación del servicio educativo a los estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Excepcionalidad de la alternancia con estudiantes.** Bajo el entendido que la alternancia será excepcional, el establecimiento educativo que no cumpla con las condiciones de bioseguridad mínima requerida y orientada en la Directiva 05, presentará dentro de la primera semana de retorno a clases presenciales, las estrategias para el cumplimiento de estas o las condiciones para la prestación del servicio bajo la modalidad de alternancia con el estudiantado.

**ARTÍCULO TERCERO: De la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.** El área de Programa de alimentación escolar -PAE- de cobertura educativa emitirá circular informativa sobre la modalidad de atención a implementar a partir de la fecha de regreso a la presencialidad, en





202106301550682654282631  
 resoluciones  
 Junio 30, 2021 15:50  
 Radicado 202100002631



correspondencia con los lineamientos del orden Nacional y las condiciones particulares del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento normativo.** Los directivos docentes, los docentes y el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales y privados deberán prestar especial cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 777 del 2 de junio de 2021 y su anexo técnico, a la Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021, así como a cualquier otra disposición que sobre el caso particular o no, expida el Gobierno Nacional, Departamental o Territorial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Clara Inés Sánchez Sepúlveda*  
**CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**  
 Secretaria de Educación (E)

- Revisó: Elkin Dario López Castrillón, Secretario de Salud (E) *ED*
- Revisó: Wber Zapata Lopera, Secretario de gestión del riesgo y atención de desastres *Wber*
- Revisó: Clara Inés Sánchez Sepúlveda, Directora Administrativa Talento Humano Secretaria de Educación
- Revisó: Paola Andrea Correa Díaz, Profesional Especializada Calidad Educativa *PAOLA*
- Revisó: Dany Andrés Correa, Profesional Especializado Jurídica Educativa *Dany*
- Revisó: Luz Marina Cardona, Profesional Especializada Planeación Educativa *Luz Marina Cardona p*
- Revisó: Josue Mejia Unibe, Profesional Universitario Cobertura Educativa *Josue*
- Revisó: Albeiro Pemberty Velasquez, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia *Albeiro*
- Revisó: Ramona Silgado Mora, Profesional Universitaria Administrativa y Financiera *Ramona*
- Revisó: Mauricio Hernandez Tabares, Profesional Universitario Infraestructura Educativa *Mauricio*
- Revisó: Julio Ruiz, Profesional Universitario Comunicaciones *Julio*
- Revisó: Alberto Barrios, Informática Educativa *Alberto B.*